

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

# ACTAS DE CABILDO

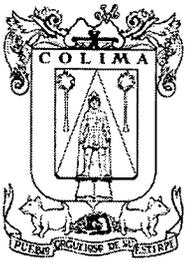
== =ACTA NUM. 114.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 17 horas con 10 minutos del día **26 de agosto de 2015**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Salón de Cabildos, presidido por el **C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

## -----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del orden del día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo 112 y 113.**-----
- V. **Dictamen que aprueba el Reglamento para el Reconocimiento y Estímulo del Adulto en Plenitud del Municipio de Colima.**-----
- VI. **Dictamen que autoriza diversas jubilaciones y pensiones de trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima.**-----
- VII. **Dictamen que autoriza diversas solicitudes para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- VIII. **Dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN III", ubicado al oriente de la ciudad.**-----
- IX. **Dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA CASTELLANA", ubicado al sur de la ciudad.**-----
- X. **Dictamen que aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "SAN CARLOS".**-----
- XI. **Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la 2da. y 3ra. Etapas del Fraccionamiento denominado "LA FLORESTA", ubicado al nor-oriente de la ciudad.**-----
- XII. **Clausura.**-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Jorge Terríquez Mayoral; la Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar y los CC. Regidores: Lic. Héctor Arturo León Alam, Profra. María Eugenia Ríos Rivera, C. Ma.

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

del Socorro Rivera Carrillo, Lic. Minerva Jiménez Herrera, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Ing. Pedro Villa Godínez, Ing. Pedro Peralta Rivas, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Lic. José Cárdenas Sánchez, Lic. Julia Licet Jiménez Angulo y Profr. Nicolás Contreras Cortés.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

**CUARTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo autorización para presentar las Actas N° 112 y 113 en la próxima sesión, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** La Síndico Municipal M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar, a nombre de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Turismo, dio lectura al dictamen que aprueba el Reglamento para el Reconocimiento y Estímulo del Adulto en Plenitud del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que mediante decreto número 104 de fecha 26 de agosto de 2004, los diputados del H. Congreso del Estado de Colima aprobaron la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima, la cual fue publicada en el periódico oficial del Estado de Colima el 11 de septiembre de 2004, misma que en sus artículos 29 fracción XII y 30 otorga a los Gobiernos Municipales, facultades para reconocer y premiar a los adultos en plenitud destacados dentro de las categorías de "hombres y mujeres de más de cien años de edad" y "hombre y mujeres de sesenta y cinco años o más, que se hayan destacado por su labor humanística o profesional", así como "el otorgamiento de estímulos, premios y reconocimientos" a aquellos "hombres y mujeres adultos en plenitud que se hayan distinguido en el trabajo, en el deporte, en la ciencia, en el arte y la labor humanística y profesional".-----

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a las disposiciones dictadas por el poder legislativo estatal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, el día 28 de agosto de 2011, en sesión solemne de Cabildo por primera vez, realizó la entrega de reconocimiento y premio "DEL ADULTO EN PLENITUD DEL AÑO", el que fue entregado a la C. MA. DE JESÚS ZAPIÉN OCHOA.-----

**TERCERO.-** La presente administración decidió continuar con la entrega de reconocimientos y estímulos al adulto mayor, en la categorías previstas en la ley, por lo que el 7 de agosto de 2014, el Honorable Cabildo aprobó la entrega de estímulos y reconocimientos al adulto en plenitud del año y al adulto en plenitud de más de cien años. Mismos que fueron entregados en sesión solemne de Cabildo el día 28 de agosto de 2014, resultando ganadores los CC. ROBERTO GONZALEZ VERGARA, en la categoría de desempeño en el deporte, RAUL GUDIÑO PEREZ, por su destacada labor social, SALVADOR DÁVILA ESQUIVEL por su aportación a la cultura y las artes, así como JOSE PUENTES FUENTES al adulto en plenitud de más de cien años de edad.-----

**CUARTO.-** De acuerdo con la información proporcionada por el INEGI actualmente en el Municipio de Colima, la población de personas de 65 años o más suma la cantidad aproximada de 11 mil 620, de los cuales muchos de ellos aún viven en condiciones precarias. Por lo que los municipios que integramos las comisiones dictaminadoras consideramos necesaria la emisión del presente reglamento a efecto de establecer de manera permanente el reconocimiento y estímulo al adulto en plenitud, en las categorías previamente citadas, a efecto de fortalecer e incentivar los mecanismos de promoción de mejores condiciones de vida para este sector de la población.-----

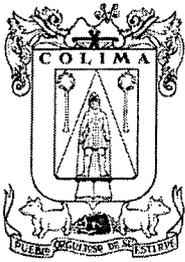
Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y la de Educación, Cultura y Recreación tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:-----

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento para el Reconocimiento y Estímulo del Adulto en Plenitud del Municipio de Colima, en los términos siguientes:-----

### REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO DEL ADULTO EN PLENITUD DEL MUNICIPIO DE COLIMA CAPITULO I

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature on the left side and several signatures at the bottom of the page.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

# ACTAS DE CABILDO

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social, su objeto es regular el reconocimiento y estímulo de aquellos hombres y mujeres Adultos en Plenitud del Municipio de Colima que se hayan destacado por su labor humanística o profesional, en los ámbitos cultural, deportivo o social; así como aquellos que han alcanzado los más de cien años de vida.

**Artículo 2°.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- **ADULTO EN PLENITUD:** Toda persona física de sesenta y cinco años de edad o más.

II.- **ADULTO DE MÁS DE CIENTO AÑOS:** Toda persona física de más de cien años de edad.

III.- **CABILDO:** Al órgano colegiado erigido como Cabildo del H. Ayuntamiento de Colima.

IV.- **DIF MUNICIPAL:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Colima.

V.- **ESTÍMULO:** Cantidad económica reflejada en salarios mínimos generales vigentes.

VI.- **JURADO CALIFICADOR:** Los munícipes integrantes de las Comisiones conjuntas de Salud Pública y Asistencia Social y de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del Municipio, así como el Presidente Municipal y el titular del DIF Municipal.

VII.- **LEY.-** Ley Para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima.

VIII.- **RECONOCIMIENTO:** Constancia que acredita reconocimiento de la persona.

IX. **REGLAMENTO:** El presente Reglamento para el Reconocimiento y Estímulo del Adulto en Plenitud del Municipio de Colima.

X. **SECRETARIO.-** Al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima.

## CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

**Artículo 3°.-** La aplicación y seguimiento del presente Reglamento corresponde a:

I.- El Cabildo;

III.- El Secretario; y

IV.- El DIF Municipal.

**Artículo 4°.-** Son facultades del Cabildo:

I.- Reconocer y otorgar estímulos a los adultos en plenitud más destacados del Municipio de Colima, en las siguientes categorías:

a) Hombres y mujeres de sesenta y cinco años de edad o más, que se hayan destacado por su labor humanística o profesional, en los ámbitos cultural, deportivo o social; y

b) Hombres y mujeres de más de cien años de edad;

II.- Aprobar la convocatoria anual para la entrega de reconocimientos y estímulos al adulto en plenitud del Municipio, conforme lo previsto en el Reglamento.

III.- Entregar los reconocimientos y estímulos al adulto en plenitud, en Sesión Solemne de Cabildo, el día veintiocho de agosto de cada año, fecha en que se celebra el Día Nacional del Adulto Mayor.

IV.- Las demás que señale la Ley o el Reglamento.

**Artículo 5°.-** Corresponden, al Secretario, las siguientes atribuciones:

I.- Verificar la publicación de la convocatoria en los plazos fijados por el Reglamento.

II.- Recibir las propuestas y documentos aportados por los participantes que acrediten las categorías referidas.

III.- Certificar que los participantes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, previa revisión, y en su caso, cotejo de los documentos exhibidos por cada uno de ellos y, posteriormente, turnar la documentación al Jurado Calificador para su análisis y valoración.

IV.- Las demás que señale el Cabildo o el Reglamento.

**Artículo 6°.-** Al DIF Municipal le corresponden las siguientes atribuciones:

I.- Formar parte del Jurado Calificador y participar en la selección de los adultos en plenitud ganadores del reconocimiento y estímulo correspondiente.

II.- Intervenir en las sesiones del Jurado Calificador, con derecho a voz y voto.

III.- Dar seguimiento al proceso de selección y, en su caso designación, de los reconocimientos y estímulos.

IV.- Las demás que señale el Cabildo o el Reglamento.

## CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA Y REQUISITOS DE PARTICIPACION

**Artículo 7°.-** La convocatoria deberá emitirse con treinta días de anticipación a la fecha señalada para la entrega de los reconocimientos y estímulos que prevé la fracción III del artículo 4° del Reglamento.

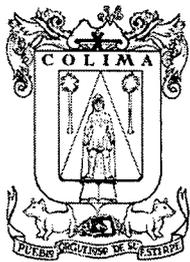
**Artículo 8°.-** Podrán participar en la inscripción de propuestas todas las dependencias públicas, instituciones educativas, organizaciones o asociaciones civiles, profesionales o de servicio social, colegios y personas en general, cuando consideren que el ciudadano o ciudadanos propuestos tienen los méritos suficientes para obtener el reconocimiento en cualquiera de las categorías señaladas.

**Artículo 9°.-** En el caso de no contar con el apoyo de alguna de las instituciones señaladas en el artículo anterior, los interesados podrán proponerse a sí mismos.

**Artículo 10.-** Los candidatos propuestos para recibir el reconocimiento y estímulo del Adulto en Plenitud del año del municipio de Colima, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener sesenta y cinco años de edad, o más;

whc



# ACTAS DE CABILDO

- b) Ser originario del Municipio de Colima o una residencia mínima de cinco años en el mismo; y
- c) Acreditar una destacada trayectoria humanística o profesional.

**Artículo 11.-** Los ciudadanos propuestos en el artículo anterior, solo podrán participar en alguna de las tres categorías siguientes:

- a) **DESEMPEÑO EN EL DEPORTE.-** Por su participación en concursos, maratones o campeonatos deportivos de manera individual o colectiva; o el impulso de grupos o clubes deportivos para la rehabilitación y el cuidado de la salud.
- b) **LABOR SOCIAL.-** En actividades de solidaridad social que se traduzcan en el mejoramiento de las condiciones de vida de grupos vulnerables, comunidades o de la sociedad en general; así como en acciones heroicas, de protección civil.
- c) **APORTACION A LA CULTURA Y LAS ARTES.-** En expresiones artísticas notables y originales en las áreas de las artes visuales (artes plásticas, cine, video, fotografía o diseño), danza, literatura, música y teatro.

**Artículo 12.-** La solicitud de los aspirantes al reconocimiento y estímulo del Adulto en Plenitud del año del municipio de Colima, se presentará en escrito libre, con los siguientes anexos:

- a) Carta propuesta emitida por alguna de las personas, organizaciones o instituciones públicas o privadas señaladas en el artículo 8° del presente Reglamento, con excepción de lo previsto en el artículo 9° del mismo.
- b) Carta de aceptación para participar y en su caso, recibir el premio, firmada por el candidato propuesto.
  - c) Copia certificada del acta de nacimiento, o en su caso, exhibir el acta original acompañada de una copia simple para cotejo.
  - d) Original de la credencial de elector, con copia simple para cotejo.
  - e) Carta de residencia, que acredite un mínimo de 5 años en el municipio.
  - f) Datos curriculares actualizados del candidato propuesto, incluyendo, nombre, domicilio completo, teléfono y ocupación.
  - g) Copia o duplicado de los materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos u otros que demuestre los motivos por los cuales se considera que el candidato puede merecer el reconocimiento.

**Artículo 13.-** En el caso de los candidatos propuestos a recibir el reconocimiento y estímulo del Adulto en Plenitud de más de cien años de edad, se entregará al hombre o mujer, que siendo Adulto en Plenitud, acredite tener más de cien años y ser residente del Municipio de Colima.

**Artículo 14.-** Los ciudadanos propuestos en el artículo que antecede, deberán presentar solicitud por escrito, adjuntando únicamente los requisitos establecidos en los incisos a) al f) del artículo 12 del Reglamento, con los cuales acredite tener más de cien años.

## CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

**Artículo 15.-** El Jurado Calificador estará integrado por los municipios de las comisiones conjuntas de Salud Pública y Asistencia Social y de Educación, Cultura y Recreación, además del Presidente Municipal y el titular del DIF Municipal, a quienes corresponderá las nominaciones, el procedimiento de selección y en su caso la designación de los reconocimientos y estímulos a los ganadores.

**Artículo 16.-** Al Jurado Calificador corresponderá calificar el reconocimiento y estímulo del Adulto en Plenitud del año del municipio de Colima, conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- a) Valores destacados en el candidato.
- b) Desempeño y logros en su campo de trabajo.
- c) Principales obras y contribuciones a la comunidad.
- d) Compromiso ciudadano.

**Artículo 17.-** Todos los requisitos señalados en el artículo anterior, serán considerados conforme a su etapa de Adulto en Plenitud, con independencia de los logros acumulados en otras etapas de su vida.

**Artículo 18.-** Una vez analizadas todas y cada una de las propuestas y considerando la trascendencia de sus aportaciones en beneficio de la comunidad colimense, el jurado seleccionara al ganador del reconocimiento y estímulo del Adulto en Plenitud del año del municipio de Colima, en cada una de las tres categorías señaladas por el Reglamento.

**Artículo 19.-** Los adultos en plenitud que hayan resultados premiados en ediciones anteriores en cada una de las categorías señaladas, o del adulto en plenitud de más de cien años de edad no podrán participar nuevamente para obtener alguno de los reconocimientos y estímulos.

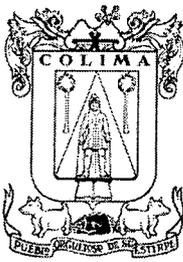
**Artículo 20.-** Para el reconocimiento y estímulo del Adulto en Plenitud de más de cien años de edad, el Jurado Calificador valorará la documentación presentada por los candidatos, quienes deberán acreditar únicamente los requisitos establecidos en los incisos a) al f) del artículo 12 del Reglamento, y posteriormente declarará ganador a aquel que acredite la mayor edad de todos los participantes.

**Artículo 21.-** A juicio del Jurado Calificador y cuando los participantes hubieran presentados documentos o materiales originales para acreditar los requisitos establecidos en cada una de las categorías, podrá ordenar la devolución de los mismos, ya sea de oficio o a petición de parte.

**Artículo 22.-** Las determinaciones del Jurado Calificador tienen el carácter de inapelables y toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por este órgano calificador, conforme a los derechos establecidos en la Ley.

## CAPITULO V

*[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.]*



### DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

**Artículo 23.-** Al ciudadano que resulte ganador del Reconocimiento y Estimulo al Adulto en Plenitud del año del municipio de Colima en cada una de las categorías señaladas, será acreedor a una Constancia de Reconocimiento, además de un estímulo, de por lo menos, el equivalente a cincuenta salarios mínimos generales vigentes en el Municipio de Colima.

**Artículo 24.-** Al ciudadano que resulte ganador del Reconocimiento y Estimulo al Adulto en Plenitud de más de cien años de edad, será acreedor a una Constancia de Reconocimiento, además de un estímulo, de por lo menos, el equivalente a cien salarios mínimos generales vigentes en el Municipio de Colima.

**Artículo 25.-** El cálculo de los salarios mínimos generales anteriormente señalados, se determinará con base en lo establecido en la resolución anual que emita la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Para la entrega del Reconocimiento y Estimulo al Adulto en Plenitud del año del municipio de Colima en cada una de las categorías señaladas, y del Adulto en Plenitud de más de cien años de edad, correspondiente al presente año, 2015, se estará a lo previsto en la convocatoria publicada el 15 de julio de este año, en todo aquello que no contravenga las disposiciones del presente Reglamento. En cuanto al monto de los estímulos se entregarán conforme al incremento establecido en el capítulo IV del Reglamento.

Por tanto, el Presidente Municipal de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre, deberá mandar se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Tesorería Municipal a efecto de dar el debido cumplimiento a lo aquí acordado, para los efectos de entregar los estímulos que se ordenan en el presente reglamento, los cuales serán ejercidos de la partida de Gastos por Celebración de Actos Conmemorativos de la Unidad de Responsabilidad de Cultura, Educación y Deporte.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Colima, a los 20 días del mes de agosto de 2015.

El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez hizo un reconocimiento a las comisiones dictaminadoras por el trabajo realizado para la presentación de este dictamen al Cabildo. Mencionó que presentó una propuesta inicial a las Comisiones de Educación, Cultura y Recreación y de Gobernación y Reglamentos para su análisis y valoración; que la propuesta fue enriquecida gracias a las opiniones de los miembros de las comisiones para lograr este dictamen. Consideró importante su aprobación debido a que el reconocimiento al Adulto en Plenitud se ha entregado desde 2009, pero faltaba que se emitiera el reglamento para darle permanencia y certeza a la entrega de los reconocimientos y estímulos al Adulto en Plenitud del Año. Asimismo, destacó que el reglamento incluye un incremento a los estímulos económicos que se otorgan a los adultos en plenitud en las diferentes categorías. Finalmente, invitó a los demás miembros del Cabildo a aprobar la propuesta para beneficio de la población.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.

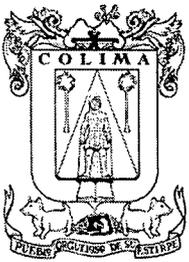
**SEXTO PUNTO.-** El Regidor Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza diversas jubilaciones y pensiones de trabajadores del H. Ayuntamiento de Colima, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO:

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

# ACTAS DE CABILDO

3v



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

**PRIMERO.-** Que mediante memorándums números S-539/2015 de fecha 26 de Agosto del presente año 2015, suscritos por el Secretario de éste H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, se remitió a esta Comisión por instrucciones del C. Presidente Municipal, la comunicación No.P-OM-RH-236/2015, suscritas por el oficial Mayor, mediante las cuales envía una relación de personal para tramite de Jubilación y/o Pensión, que de acuerdo a los registros y documentos que se tienen de cada trabajador son justificables para presentarse la consideración del H. Cabildo, para que una vez revisadas y analizadas por la Comisión de Hacienda Municipal sea emitido el dictamen correspondiente.-----

**SEGUNDO.-** Que la Oficialía Mayor anexa al oficio No.P-OM-236/2015, de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la solicitud de autorización de jubilación y en algunos casos adhesión al denominado "Proyecto 35", de diverso personal sindicalizado y algunas para ser pensionadas como personal de confianza. -----

**TERCERO.-** Que la lista de los trabajadores de los cuales se solicita su jubilación es la siguiente:-----

## TRABAJADORES HOMBRES SINDICALIZADOS POR 30 AÑOS DE SERVICIO:

1.-ESPARZA GARCIA J JESUS.

2.-MAGAÑA SANCHEZ J. NATIVIDAD.

## RELACION DE JUBILADOS MUJERES POR 28 AÑOS DE SERVICIO

1.- DE LA MORA IBARRA MARICELA

2.- ESPINOZA RAMIREZ NORMA ANGELICA

**CUARTO.-** Que en virtud de la aprobación del denominado "Proyecto 35" en fecha 31 de julio de 2015 por este H. Ayuntamiento y que contempla entre algunas otras cosas que:

1.- "PROYECTO 35".- Las y los trabajadores Sindicalizados, que se adhieran voluntariamente a este proyecto, podrán continuar laborando 5 cinco años más después de los años laborales que marca la Ley para su jubilación...

2.- Si concluye sus 5 cinco años adicionales de servicio podrá solicitar y el H. Ayuntamiento autorizará el pago del séptimo quinquenio y un reconocimiento adicional por 35 años de servicio que incluirá Diploma, Medalla al Mérito en el Servicio activo y cheque por una cantidad equivalente al pago de estímulo de antigüedad por 30 años de servicio.

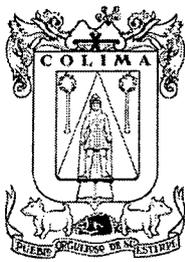
3.- Esta extensión podrá concederse hasta cumplir los 40 años de servicio activo y quienes superen los 35 treinta y cinco años de servicio, su compensación pasara de \$1,500.00 a \$2,000.00 quincenales y si concluyera los 40 cuarenta años de servicio podrán aspirar al pago octavo quinquenio, Diploma, Medalla al Mérito en el servicio activo y cheque por una cantidad equivalente al pago de estímulo de antigüedad por 30 treinta años de servicio, en calidad de ultimo estímulo y retiro por jubilación.

4.- Quienes se avengan a este proyecto no podrán proponer el ingreso de ningún familiar hasta concluir su servicio y conservaran sus derechos sindicales a salvo además recibirán uniforme para desfilar, ropa de trabajo, prima vacacional, y los bonos de puntualidad y productividad.

5.- Para efectos de calidad en el servicio, el H. Ayuntamiento y el Sindicato se reservan el derecho de incluir en este proyecto únicamente al personal altamente productivo.

6.- Para los trabajadores que soliciten su jubilación y al mismo tiempo la adhesión al proyecto 35, se reservara anexar a su expediente personal el informe de Antecedentes laborales, así como la descripción de Prestaciones Laborales Mensuales con las que se jubila el trabajador, hasta en el momento en que la o el trabajador se retire del servicio activo.

7.- Se respetará la regla de "Topes Salariales" Vigente en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, la cual actualmente expresa en el Decreto No. 118 por el H. Congreso del Estado de fecha 25 de junio de 2013 que en su Artículo UNICO reforma la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, mismo que a la letra dice:



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

# ACTAS DE CABILDO

Motivos los anteriores que 17 trabajadores al servicio de esta institución han realizado su solicitud para afiliarse y continuar prestando sus servicios a este H. Ayuntamiento de Colima, por lo que a continuación se presentan los nombres de los trabajadores a jubilarse e integrarse a este programa: -----

**RELACION DE JUBILADOS MUJERES POR 28 AÑOS DE SERVICIO Y ADHESION AL "PROYECTO 35":**

- 1.- GUERRERO JIMENEZ MARGARITA.
- 2.- CHINA GOMEZ ARCELIA.
- 3.- VARGAS CONTRERAS MARIA DE LOURDES.
- 4.- SAUCEDO VILLANUEVA ERNESTINA.
- 5.- GONZÁLEZ GRAJEDA YOLANDA.
- 6.- FARIAS MESINA ANGELICA ELIZABETH.
- 7.- SANCHEZ AHUMADA LAURA PATRICIA.
- 8.- SANCHEZ ROMERO JANNETTE.
- 9.- GARCIA ALDACO NORMA VIRGINIA.

**RELACION DE JUBILADOS HOMBRES POR 30 AÑOS DE SERVICIO Y ADHESIÓN AL "PROYECTO 35":**

- 1.- RODRIGUEZ MARIN HECTOR MANUEL.
- 2.- BARAJAS ROSALES JOSE DE JESUS.
- 3.- GUTIERREZ GONZALEZ LUIS.
- 4.- LEON ALAM HECTOR ARTURO.
- 5.- PAREDES MACIAS HECTOR OSWALDO.
- 6.- BARRAGAN VEGA HUGO.
- 7.- CEBALLOS QUIROZ ESTEBAN.
- 8.- MARIA ANGUIANO MIGUEL ANGEL.

Es de subrayar que estas personas que se jubilan bajo las reglas del "proyecto 35", se jubilan con el total de percepciones que reciben al momento de su retiro, según conste en sus recibos de pagos quincenales, sin menoscabo de los beneficios por jubilación acordados entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del ayuntamiento de Colima, incluidas todas sus percepciones, compensaciones y demás beneficios comprendidos en el convenio de Concertación Laboral vigente. -----

**QUINTO:** Por otro lado se propone la jubilación de trabajadores de confianza tanto por antigüedad de 30 años de servicio como por porcentaje de los años trabajados de las siguientes personas trabajadoras:-----

**JUBILACIONES HOMBRES DE CONFIANZA POR 30 AÑOS DE SERVICIOS**

- 1.- VALDOVINOS ANGUIANO JOSE RAMON.
- 2.- GODINEZ CASTAÑEDA DANIEL.
- 3.- PLASCENCIA SALAZAR J. JESUS.
- 4.- OROZCO TEJEDA J. FELIX ALECIO.

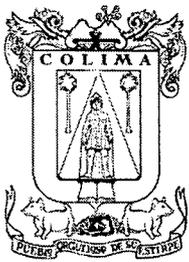
**RELACION DE PENSIONES EN PORCENTAJE POR AÑOS DE SERVICIOS DE HOMBRES DE CONFIANZA:**

- 1.- LOPEZ VILLALVAZO RODOLFO.
- 2.- RODRIGUEZ ARREOLA JOSÉ.
- 3.- BENITEZ OCHOA JOSE
- 4.- CAMBEROS GARCIA J. RAMON.

Cabe mencionar que con referencia al C. CAMBEROS GARCIA J. RAMON, en fecha 04 de agosto del año 2015, el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, notificó al H. Ayuntamiento de Colima el acuerdo de fecha 03 de Agosto por el cual se despacha auto de ejecución con efectos de mandamiento para el cumplimiento de Laudo dictado con fecha 08 de junio de 2014 sobre el expediente laboral número 303/2012, en el que se ordenó otorgarle a este ciudadano pensión jubilatoria equivalente al 48% de su último salario, el laudo referido quedo firme mediante resolución del Tribunal Colegiado del Trigésimo circuito de fecha 19 de junio de 2015. En ambos casos la consecuencia es pagar de manera quincenal el 48% del salario por 19 años de servicios una vez que sea aprobada esta jubilación y por consiguiente incluida en la Nómina de Jubilados y Pensionados. -----

**SEXTO.-** Que a las solicitudes antes mencionadas se le anexa de cada uno de ellos oficios suscritos por la Oficialía Mayor y dirigidos a la Secretaría del H. Ayuntamiento, lista de raya, oficios suscritos por el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Colima y tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrán derecho los solicitantes, de

# ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

las que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación, a nombre de cada uno de los once solicitantes, expediente de cada uno de los trabajadores y que se anexa en copia simple al presente Dictamen.

**SEPTIMO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima: "Son obligaciones de las entidades públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, el otorgarles jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte".

**OCTAVO.-** La solicitud de autorización de jubilación, además, tiene sustento en los términos de la cláusula primera del Convenio de Concertación Laboral, celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento, por lo que es necesario dar cumplimiento a los derechos que establece en materia de jubilación ese mismo Convenio en la Cláusula Primera Punto VI (apoyos para jubilación), inciso a, b, d, e, f, g, h, e, i, así como el artículo 69, fracción IX de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

**NOVENO.-** Que esta Comisión dictaminadora habiendo realizado un detenido análisis de cada uno de los expedientes de los trabajadores encuentra que todos cumplen en tiempo y forma con los requerimientos jurídicos aplicables para justificar su jubilación.

**DECIMO.-** Que en el mismo sentido y bajo los mismos memorándums ya mencionados suscritos por el Secretario de este H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES, mediante el cual envía una relación de trabajadores que requieren ser pensionados por parte de este H. Ayuntamiento de acuerdo a Dictámenes de Invalidez y Vejez, emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DECIMO PRIMERO.-** Que de esa lista de solicitud de pensión una persona corresponde a pensión invalidez temporal y otra de invalidez de temporal a definitiva, y que de acuerdo a los oficios signados por el Oficial Mayor Lic. Antonio Pérez Rocha, estos trabajadores son los siguientes:

**RELACION DE PENSIONES TEMPORALES A PERSONAL SINDICALIZADO.**

1.- HUERTA RUIZ SALVADOR.

**RELACION DE PENSIONES DE INVALIDEZ DE TEMPORAL A DEFINITIVA DE HOMBRES SINDICALIZADOS:.**

1.- IBARRA BARREDA MARTIN.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que dichas peticiones de pensión se fundan en el artículo 69, fracción IX de la Ley de Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Coima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Jubilación de 2 (dos) trabajadores hombres y 2 (dos) trabajadores mujeres sindicalizados por sus servicios prestados a este H. Ayuntamiento de Colima por 30 y 28 años respectivamente quiénes son y se jubilan con los siguientes montos:

**TRABAJADORES HOMBRES SINDICALIZADOS POR 30 AÑOS DE SERVICIO:**

1.-ESPARZA GARCIA J JESUS. ----- \$ 14,487.21

2.-MAGAÑA SANCHEZ J. NATIVIDAD. ----- \$ 20,241.35

**RELACION DE JUBILADOS MUJERES POR 28 AÑOS DE SERVICIO**

1.- DE LA MORA IBARRA MARICELA. ----- \$ 15,281.05

2.- ESPINOZA RAMIREZ NORMA ANGELICA. ----- \$ 20,243.79

**SEGUNDO.-** Se aprueba la Jubilación de 4 (cuatro) trabajadores hombres de confianza por sus servicios prestados a este H. Ayuntamiento de Colima por 30, quienes son y se jubilan con los siguientes montos:

**JUBILACIONES HOMBRES DE CONFIANZA POR 30 AÑOS DE SERVICIOS**

1.- VALDOVINOS ANGUIANO JOSE RAMON. ----- \$ 39,070.16.

2.- GODINEZ CASTAÑEDA DANIEL. ----- \$ 14, 179.86

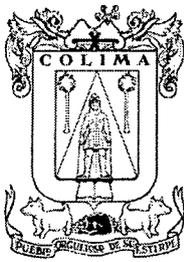
3.- PLASCENCIA SALAZAR J. JESUS. ----- \$ 29,972.00

4.- OROZCO TEJEDA J. FELIX ALECIO. ----- \$ 10,563.94.

**TERCERO.-** Se aprueba la Pensión por Porcentaje de Años de Servicios a los siguientes trabajadores hombres de confianza de conformidad a lo establecido en el considerando CUARTO de este dictamen:-----

1.- LOPEZ VILLALVAZO RODOLFO. ----- \$ 27,174.38

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature on the left side and several smaller ones at the bottom.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

# ACTAS DE CABILDO

- 2.- RODRIGUEZ ARREOLA JOSE. ----- \$ 9,073.26
- 3.- BENITEZ OCHOA JOSE. ----- \$ 13,996.50
- 4.- CAMBEROS GARCIA J. RAMON. ----- \$ 854.82 de manera quincenal.

**CUARTO:** Se aprueba la jubilación y adhesión al PROYECTO 35 de 8 hombres sindicalizados por 30 años de servicios y de 9 mujeres por 28 años de servicios en los términos referidos en el considerando CUARTO de este dictamen, cuyos nombres se enuncian en la siguiente relación: -----

**RELACION DE JUBILADOS HOMBRES POR 30 AÑOS DE SERVICIO Y ADHESION AL "PROYECTO 35":**

- 1.- RODRIGUEZ MARIN HECTOR MANUEL.
- 2.- BARAJAS ROSALES JOSE DE JESUS.
- 3.- GUTIERREZ GONZALEZ LUIS.
- 4.- LEON ALAM HECTOR ARTURO.
- 5.- PAREDES MACIAS HECTOR OSWALDO.
- 6.- BARRAGAN VEGA HUGO.
- 7.- CEBALLOS QUIROZ ESTEBAN.
- 8.- MARIA ANGUIANO MIGUEL ANGEL.

**RELACION DE JUBILADOS MUJERES POR 28 AÑOS DE SERVICIO Y ADHESION AL "PROYECTO 35":**

- 1.- GUERRERO JIMENEZ MARGARITA.
- 2.- CHINA GÓMEZ ARCELIA.
- 3.- VARGAS CONTRERAS MARIA DE LOURDES.
- 4.- SAUCEDO VILLANUEVA ERNESTINA.
- 5.- GONZALEZ GRAJEDA YOLANDA.
- 6.- FARIAS MESINA ANGELICA ELIZABETH.
- 7.- SÁNCHEZ AHUMADA LAURA PATRICIA.
- 8.- SANCHEZ ROMERO JANNETTE.
- 9.- GARCIA ALDACO NORMA VIRGINIA.

**QUINTO.-** Se aprueba la pensión por *invalidez provisional y de provisional a definitiva de dos trabajadores* al servicio de este H. Ayuntamiento de Colima, y que posteriormente se les incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo a la legislación correspondiente aplicable en la materia, esta pensión surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen cuya pensión se integra de la siguiente forma:

**RELACION DE PENSIONES A PERSONAL SINDICALIZADO.**

**1.- SALVADOR HUERTA RUIZ.**

Pensión Otorgada por el IMSS	\$ 2,780.48	18.47%
Complemento Salarial del H. Ayuntamiento	\$ 12,272.46	81.53%
<i>Percepción actual y posterior a su pensión</i>	<b>\$ 15,052.94</b>	<b>100.00%</b>

**2.- MARTIN IBARRA BARREDA.**

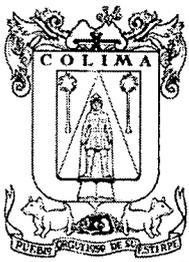
Pensión Otorgada por el IMSS	\$ 2,772.96.	20.64%
Complemento Salarial del H. Ayuntamiento	\$ 10,660.92	79.36%
<i>Percepción actual y posterior a su pensión</i>	<b>\$ 13,433.88</b>	<b>100.00%</b>

**SEXTO.** - Se aprueba el Apoyo Económico de Retiro por Jubilación en los términos del Convenio de Concertación Laboral vigente y celebrado entre el Sindicato y Ayuntamiento de Colima.-----

**SEPTIMO.-** Notifíquese a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice los trámites correspondientes a la inclusión en Nómina de jubilados y pensionados.-----

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 26 de agosto de 2015.-----

El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez manifestó el hecho de que debido a que el dictamen le fue entregado al inicio de la sesión no era posible tener los elementos suficientes para determinar el sentido de su voto, por lo que solicitó que un representante de la Comisión de Hacienda hiciera una explicación de sus puntos principales, pues se trata del dictamen más



# ACTAS DE CABILDO

extenso del orden del día y el tiempo es insuficiente para su revisión. Por lo tanto, al no existir tal explicación, se abstendría de votar ya que no cuenta con los elementos suficientes para votar en un sentido u otro. Lo anterior, sin prejuzgar sobre el contenido del referido dictamen.-----

El acuerdo fue aprobado por mayoría con 12 votos a favor y 1 abstención del Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SEPTIMO PUNTO.-** La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza diversas solicitudes para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números **S-406/2015, S-413/2015, S-450/2015, S-456/2015, S-480/2015, S-487/2015, S-490/2015 y S-504/2015**, de fechas 06,08,17, 22, 31 de julio, 03, 05, y 10 de agosto del presente año, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento **LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por la Directora de Inspección y Licencias, **LICDA. AIDÉ SOFIA PÉREZ LUNA**, en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **09** solicitudes; **08** referentes a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y **01** solicitud para cambio de giro, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.-----

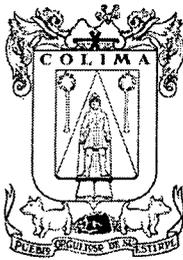
**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.-----

**TERCERO.-** Que adjunto a los memorandos de Secretaria, se integra la opinión técnica de la **LICDA. AIDÉ SOFIA PÉREZ LUNA** en su carácter de Directora de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos favorables de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento.-----

**CUARTO.** Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las **09** solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:-----

**"Artículo 32.-** Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

- I. El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

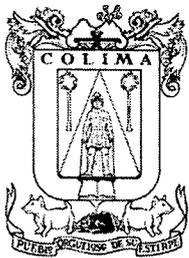


# ACTAS DE CABILDO

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
  - b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
  - c) Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;
  - d) Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;
  - e) El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
  - f) Capital en giro.
- II. Constancia de no antecedentes penales
  - III. Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;
  - IV. Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
  - V. Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;
  - VI. Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
  - VII. Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;
  - VIII. Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;
  - IX. Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;
  - X. Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;"

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictaminan procedente:-----

- I.- Del memorándum **S- 406/2015**, de fecha 06 de julio de 2015, se aprueba la solicitud no. **3796**, para la apertura de una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "**SUPER MAX**", y se aprueba un cambio de Giro de acuerdo a la solicitud 3795, de **RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA a RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES "SNACK POOL"**.
- II.- La solicitud no. **3861** contenida en el memorándum No. **S-413/2015**, con fecha 08 de julio de 2015, para la apertura de una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial "**TRES MARIAS**".
- III.- La solicitud no. **3864** contenida en el memorándum No. **S-450/2015**, con fecha 17 de julio de 2015, para la apertura de una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial "**SUPER EL COMPADRE**".
- IV.- La solicitud no. **3869** contenida en el memorándum No. **S-456/2015**, con fecha 22 de julio de 2015, para la apertura de una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial "**ABARROTOS GIL**".
- V.- La solicitud no. **3874** contenida en el memorándum No. **S-480/2015**, con fecha 31 de julio de 2015, para la apertura de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial "**SPORTBOOK, FITNESS & BAR**".
- VI.- La solicitud no. **3881** contenida en el memorándum No. **S-487/2015** con fecha 03 de agosto de 2015, para la apertura de un Autoservicio "**SUPER KIOSKO**".



# ACTAS DE CABILDO

VII.- La solicitud no. 3885 contenida en el memorándum No. S-490/2015, con fecha 05 de agosto de 2015, para la apertura de un Autoservicio "FARMACIA GUADALAJARA".

VIII.- La solicitud no. 3888 contenida en el memorándum No. S-504/2015, con fecha 10 de agosto de 2015, para la apertura de un RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA, con nombre comercial "RT & DG ASESORIA DEPORTIVA, S.A. DE C.V."

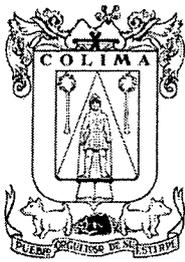
**QUINTO.-** Que en lo relativo a las solicitudes para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 08 Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y 01 una solicitud relativa a un Cambio de Giro de Licencia ya existente, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
3795 S-406 06/07/2015	<b>CAMBIO DE GIRO</b> RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "SNACK POOL"	<b>SERGIO ALFONSO DIAZ SOLORZANO</b> Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 151 Int.7,8,9, Residencial Esmeralda Colima, Col. Licencia B-1947 Giro anterior: RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA.
3796 S-406 06/07/2015	<b>APERTURA</b> TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "SUPER MAX"	<b>ALMA KARINA CORTEZ RODRIGUEZ</b> Hacienda del Valle No. 558 Col. Francisco Villa II, Colima, Colima
3861 S-413 08/07/2015	<b>APERTURA</b> TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: "TRES MARIAS"	<b>ROGELIO CERRILLOS TEJEDA</b> Av. Cristóbal Colón no. 445, Colonia , Viveros Colima, Col.
3864 S-450 17/07/2015	<b>APERTURA</b> TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "SUPER EL COMPADRE"	<b>AURORA CECELIA HEREDIA HERNANDEZ</b> Hacienda Buenavista No. 1068 Col. Las Haciendas, Colima, Colima.
3869 S-456 22/07/2015	<b>APERTURA</b> TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "ABARROTES GIL"	<b>IMELDA SEPULVEDA QUIÑONES</b> Andador Allende No. 16, Colonia Miguel Hidalgo , Colima, Colima.
3784 S-480 31/07/2015	<b>APERTURA</b> RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: "SPORTBOOK, FITNESS & BAR"	<b>REVISTA SPORTBOOK, S.A. DE C.V.</b> Av. Venustiano Carranza no. 1621. Colonia Residencial Esmeralda Colima, Col.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

# ACTAS DE CABILDO

<p>3881 S-487 06/07/2015</p>	<p><u>APERTURA</u> <u>AUTOSERVICIO</u> Nombre Comercial: "SUPER KIOSKO"</p>	<p>SUPER KIOSKO S.A. DE C.V. Av. Acapulco No. 524, Nuevo Milenio Colima, Col.</p>
<p>3885 S-490 05/08/2015</p>	<p><u>APERTURA</u> <u>AUTOSERVICIO</u> Nombre Comercial: "FARMACIA GUADALAJARA"</p>	<p>FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V. Prol. Sonora no. 1240 Colonia Santa Amalia, Colima, Col.</p>
<p>3888 S-504 10/08/2015</p>	<p><u>APERTURA</u> <u>RESTAURANTE TIPO "C" CON VENTA DE CERVEZA</u> Nombre Comercial: "RT &amp; DG ASESORIA DEPORTIVA. S.A. DE C.V."</p>	<p>RT &amp; DG ASESORIA DEPORTIVA, S.A. DE C.V." Amado Nervo No. 639 Col. La Armonía, Colima, Col.</p>

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 13 trece días del mes de agosto del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**OCTAVO PUNTO.-** El Regidor Ing. Pedro Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN III", ubicado al oriente de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. 02-S-503/15, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-132/2015, signado por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN III", ubicado al oriente de la ciudad de Colima, el cual es desarrollado por DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V., para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

**I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.**

De la parcela No. 84 Z-2-P1/1 del Ejido El Diezmo, ubicado al nor-oriente de esta ciudad capital, con clave catastral 02-02-80-000-084-001 y una superficie escriturada de 5-00-00 hectáreas, en donde se pretende desarrollar un fraccionamiento Habitacional, según consta en oficio número 02-DGDUEV-VS-007/2015, Modalidad III, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, con fecha 24 de abril de 2015, con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para la construcción de un aprovechamiento Habitacional, ya que de acuerdo a la Modificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima, en lo que respecta a la clasificación de áreas de la fracción 02-02-80-000-084-001, que formó parte de la parcela 84 del Ejido del Diezmo, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el sábado 18 de abril de 2015, la fracción de la parcela en referencia se encuentra clasificada en su totalidad como un área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-81 y se encuentra zonificada como Habitacional densidad Alta (H4-13), con una franja de Corredor Urbano Mixto de



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

**Intensidad Alta MD3-18 paralela a la vialidad de proyecto (VP-8) ubicada en el límite oriente de la propiedad.**-----

## II.- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

a).- Que se acredita la propiedad mediante la escritura pública número 67,914 de fecha 05 de marzo de 2012, expedida ante la fe del LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, Notario público no. 03, de esta demarcación, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad en fecha 12 de marzo del mismo año, bajo el folio real 254721-1, respecto a una fracción de 5-00-00 has., que se origina del contrato de Compraventa, que celebraron la C. MARIA MERCEDES HERNANDEZ CABRERA y el GRUPO DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. de C.V., respecto del predio rustico de figura irregular, constituido por una fracción de las dos en que se dividió la parcela 84 Z-2 P1/2 del Ejido el Diezmo, ubicado en este municipio, con la clave catastral 02-02-80-000-084-000, y que según plano levantado por el ING. ALFREDO FERNANDO MEJIA GAYTAN, tiene una superficie de 5-00-00 has., con las medidas y colindancias siguientes:-----

**Al Noreste.**- En 274.075mts., con el resto de la parcela de que formó parte.

**Al Sureste.**- En línea quebrada que partiendo de Noreste a Sur, mide en su primer tramo 99.563 mts., voltea enseguida en línea recta hacia el Noroeste, en 145.301 mts., continua luego hacia el suroeste para terminar a distancia de 113.318 mts, lindando en su primer tramo con Zona Federal Parque El Rodeo y en los últimos con un rancho que es fracción de la parcela 84,

**Al Suroeste.**- En 178.735 mts., con zona federal Parque El Rodeo; y

**Al Noroeste.**- En 223.09 mts., con la parcela 83.

b).- copia simple del Documento público No. 8,703 (OCHO MIL SETESCIENTOS TRES) de fecha 08 de mayo del 2007, pasada ante la fe del LIC. RAFAEL VERDUZCO CURIEL, Notario Público No. 13, de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil electrónico no. 203645-1 en fecha 11 de mayo de 2007., en la que se hace constar que los SRES. MARIA XOCHITL OLIMPIA DE LA MORA AVILA Y RAMON DE LA MORA AVILA, constituyen una sociedad mercantil de tipo anónima con la modalidad de Capital Variable, que se denomina "DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.", misma que dentro de sus objetivos señala: "La administración, arrendamiento, desarrollo, urbanización, lotificación y fraccionamiento, de todo tipo de inmuebles".-----

## III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra en original certificado de libertad de gravamen, correspondiente a una fracción de las dos en que se dividió la parcela 84 Z-2 P1/2 del Ejido el Diezmo, ubicado en este municipio, con la clave catastral 02-02-80-000-084-000, que tiene una superficie de 05-00-00 Has, (Cinco hectáreas), con folio Real 254721-1, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día \_\_\_\_\_ de 2015, con el que se acredita que dicho bien inmueble no reporta gravámenes, limitaciones de dominio o prevenciones.-----

## IV. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN III".

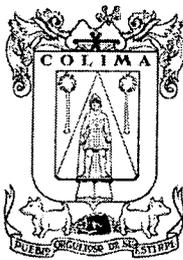
## V. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con No. 39- 013539, que ampara la cantidad de: ----- \$ 35,162.83 (Treinta y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 83/100 M.N.), a favor de la Empresa DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V., expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 05 agosto de 2015, por concepto de autorización del Programa Parcial de Urbanización y otros.-----

## VI. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-028/2015 de fecha 05 de junio de 2015, signado por el ING. ISAAC PARRA ACEVEDO, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la viabilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica, requerido para una fracción del predio rustico de la parcela 84 Z-2 P 1/1.-----

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI- DG- 226/2015 de fecha 03 de junio de 2015, signado por el ING. OSCAR VALENCIA MONTES, en su carácter de Director general de dicho Organismo, en el que se informa que para proporcionar el servicio de agua potable podrá entroncarse a la línea que alimenta el pozo Francisco I. Madero y respecto al alcantarillado sanitario podrá entroncarse al sub colector Lienzo Charro. -----



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

# ACTAS DE CABILDO

c).- Oficio No. **BOO.E.51.4/0011709**, de fecha 25 de junio de 2012, firmado por el **C. LIC. JOSE ANTONIO JACINTO PACHECO**, Director de CONAGUA, que se refiere a la solicitud de delimitación de la zona federal de un tramo del Arroyo Las Grullas, el cual colinda con una distancia de 135.51 mts., de la parcela 84 Z-2 P1/2 del Ejido El Diezmo., detallando que la superficie que resultó ser zona federal y que deberá ser descontada de la superficie total del predio, es de 1,312.30 M<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

**Arroyo Las Grullas**

**Margen Derecha**

Superficie 1,312.30 M<sup>2</sup>

**Al Norte.**- 10.14 mts, con la Zona Federal M.D., del Arroyo Las Grullas Aguas Arriba

**Al Sur.**- 10.21 mts., con la Zona Federal M.D., del Arroyo Las Grullas Aguas Abajo

**Al Este.**- 135.85 mts., con cauce del Arroyo Las Grullas.

**Al Oeste.**- 136.96 mts., con Parcela No. 84 Z-2 P1/1 del Ejido El Diezmo.

**TERCERO.**- El predio que da motivo al presente Programa Parcial de Urbanización se encuentra ubicado al nor-orientado de la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre., y está constituido por un polígono cerrado de 27 vértices, teniendo una superficie según el levantamiento topográfico de 05-00-00 Has.

Habiendo realizado un trámite de dos puntos de precisión en campo, ante la Dirección de Catastro del municipio de Colima, misma que certificó según consta en el oficio **TMC-C-GPS-002/2015** de fecha del 13 de febrero del 2015, dos puntos geo referenciados para el predio, dichos puntos se encuentran en las siguientes coordenadas:

No.	VERTICE (según plano topográfico presentado)	Coordenadas UTM		
		X	Y	Z
1	P01	638913.954	2128016.101	525.198
2	P02	638824.575	2127872.266	519.340

Conforme a la Memoria Descriptiva del Proyecto, el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "ANDARES DEL JAZMIN 2", pretende proveer de **270** lotes urbanos los cuales se detallan a continuación:

**AREA VENDIBLE**

Está Integrada por una superficie de **27,366.17 M<sup>2</sup>** y representa el **54.73%** de la superficie total del terreno vendible; que se distribuyen en **268** lotes, tal y como se describen a continuación:

**263** Lotes de tipo (H4-U), **HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA**, con una superficie de **25,998.46 M<sup>2</sup>**, y

**05** Lotes de tipo (MD-3), **CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA**, con una superficie de **1,367.71 M<sup>2</sup>**.

**AREA DE VIALIDAD**

Está integrada por una superficie de **17,271.42 M<sup>2</sup>** representa el **34.55%** de la superficie total del terreno vendible.

**AREA DE CESIÓN**

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, representa **10.72 %** de la superficie total del terreno, ya que de conformidad con el artículo 141 fracción V y VI del Reglamento de Zonificación Municipal, la zona de Habitacional unifamiliar de Densidad Alta **H4-U** le corresponde ceder **18.00m<sup>2</sup> por lote**, y al uso Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta **MD-3** le corresponde ceder **20%** de la superficie vendible, realizándose el cálculo de cesión:

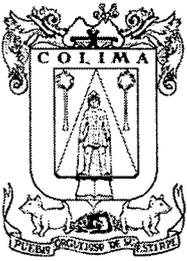
ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGUN REGLAMENTO	A CEDER
H4-U	25,998.46	263	18 m <sup>2</sup> /lote	4,734.00
MD-3	1,367.71	5	20% DE LA SUP VENDIBLE	273.54
<b>TOTAL</b>	<b>27,366.17</b>	<b>270</b>		<b>5,007.54</b>

El cálculo del área de cesión arrojó una superficie de requerimiento de **5,007.54 m<sup>2</sup>** el proyecto genera un total de **5,362.41 M<sup>2</sup>**, existiendo un superávit a favor del Ayuntamiento de 354.87 M<sup>2</sup>, los cuales se aceptan sin condición alguna, es decir no podrá pedirse que se tomen en cuenta para futuras urbanizaciones proyectadas por el promotor.

Dentro del proyecto se contemplaron **02** lotes para destinos de equipamiento urbano que en este caso 1 lote para espacios Verdes y Abiertos (juegos infantiles)

# ACTAS DE CABILDO

8v



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	3,780.04	1
EV	1,582.37	1
<b>TOTAL</b>	<b>5,362.41</b>	<b>2</b>

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	27,366.17	54.73%
ÁREA DE CESIÓN	5,362.41	10.72%
ÁREA DE VIALIDAD	17,271.42	34.55%
<b>TOTAL</b>	<b>50,000.00</b>	<b>100.00%</b>

**CUARTO.-** Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN III" tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:-----

- Contribuir al ordenamiento territorial de un área específica del Centro de Población integrando una superficie de 05-00-00.00 hectáreas y precisando el uso o destino de cada fracción que integra el aprovechamiento.-----
- Dotar de **270** lotes urbanizados para los siguientes usos y destinos: 263 lotes tipo habitacional de alta densidad, 05 lotes tipo corredor urbano mixto y 02 lotes destinados para área de cesión.-----
- Integrar el presente aprovechamiento a la estructura vial de los fraccionamientos autorizados previamente. "ANDARES DEL JAZMIN I y II"-----
- Incorporar al paisaje urbano un desarrollo homogéneo y coherente con su entorno, en donde prevalezca el sentido de unidad dentro de la sana diversidad.-----
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y los elementos básicos de la infraestructura, configuración e imagen urbana con el objeto de procurar la correcta integración y operación urbana.-----

**QUINTO.-** En fecha 16 de junio del 2015, como consta en acuerdo de la **V Reunión Ordinaria de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano del Municipio de Colima**, se otorga la viabilidad técnica al citado Programa Parcial, ya que satisface los requisitos solicitados por la Dirección y de esta forma se cumple estrictamente con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 12 de octubre del año 2000, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". De igual manera, el C. Director de Desarrollo Urbano **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, mediante escrito de fecha 05 de agosto de 2015, hace llegar a esta Comisión el Dictamen Técnico de Factibilidad del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN III".

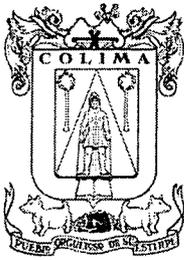
**SEXTO.-** Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN III", es de advertir que dicho proyecto cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.-----

**SEPTIMO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:-----

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento, denominado "ANDARES DEL JAZMIN III", ubicado al oriente de la Ciudad de Colima, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo se encuentra ubicado al oriente de la Ciudad de Colima, con una superficie de **50,000.00 M<sup>2</sup>**, con los usos y destinos referidos en el



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

# ACTAS DE CABILDO

**CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen., el cual es desarrollado por **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V.**,-----

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**ANDARES DEL JAZMIN III**", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.-----

**TERCERO.-** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

**CUARTO.-** Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos las cuales se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles. De acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente y 146 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima. Así mismo, se le informe que el superávit de área de cesión de **354.87 m<sup>2</sup>**, a favor de esta Entidad Pública Municipal, se aceptan sin condición alguna, por lo que no podrá solicitar que se tomen a cuenta de área de cesión en futuras urbanizaciones proyectadas por el Promotor. -----  
Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 13 trece días del mes de agosto del año 2015. -----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**NOVENO PUNTO.-** El Regidor Ing. Pedro Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**LA CASTELLANA**", ubicado al sur de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum No. **S-356/15**, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUEV-095/2015**, signado por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**LA CASTELLANA**", ubicado al Sur de la ciudad de Colima, el cual es desarrollado por el **C. BRAULIO NAHÚM BRAVO BAÑUELOS** y **DCASA PATRIMONIO S.A. DE C.V.**, representada por la **C. MARÍA OLIVIA TORRES RODRÍGUEZ**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.-----

**SEGUNDO.-** Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:-----

**I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.**

a).- De una fracción del predio rústico del lote 7 de los terrenos llamados "**El Llano Peregrino**", al sur de la ciudad de colima, con una superficie escriturada de **1-57-43.00 Has.**, con clave catastral **02-99-93-B10-820-000**, en donde se pretende desarrollar un fraccionamiento **Habitacional**, según consta en oficio número **02-DGDUEV-VS-009/2013**, Modalidad **III**, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, con fecha 15 de Julio de 2013, con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para desarrollar un Conjunto Habitacional, ya que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, el predio se encuentra en un Área de Reserva Urbana a ocuparse a Corto Plazo **RU-CP-31**; la cual se encuentra zonificada una fracción al poniente sobre la vialidad de proyecto **AC-19**, como Mixto de Barrio Intensidad Alta (**MB-3**), y el resto como Habitacional Densidad Alta (**H4**).-----



# ACTAS DE CABILDO

9v

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

## II.- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

a).- Escritura Publica No. 20, 658 de fecha 02 de julio del año 2014, expedida ante la fe del LIC. RAFAEL VERDUZCO CUIRIEL, Notario Público No. 13 de esta demarcación, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio real No. 95793-1 de la ciudad de Colima, el 10 de septiembre del 2014, del que se desprende el contrato de Compraventa celebrado por el SR. BRAULIO BRAVO CORTES en su carácter de Apoderado legal de los SRES. ARTURO GARCIA ANDRADE Y DELIA MARTINEZ CASTILLO, y de la otra parte el SR. BRAULIO NAHUM BRAVO BAÑUELOS, quien adquiere la fracción 7 de los terrenos llamados del Llano Peregrino, ubicado a inmediaciones de la ciudad de Colima, con superficie de 1-57-43 Has., (una hectárea, cincuenta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas) y las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE.-** En 182.841 mts., ciento ochenta y dos metros, ochocientos cuarenta y un milímetros, con propiedad que pertenece al SR. JUAN IGNACIO MENDOZA AHUMADA.

**AL SUR.-** En 179.786 mts., ciento setenta y nueve metros, setecientos ochenta y seis milímetros, con propiedad de Don JOSE DE LA MORA;

**AL ORIENTE.-** En 86.759 mts., ochenta y seis metros, setecientos cincuenta y nueve milímetros, con propiedad de ROMAN MENDOZA AHUMADA.

**AL PONIENTE.-** EN 86. 973 mts., ochenta y seis metros novecientos setenta y tres milímetros, actualmente con la calle Belisario Domínguez.

b).- Escritura Pública No. 20,750 expedida ante la fe del Notario Público No. 13 trece, LIC. RAFAEL VERDUZCO CUIRIEL, de esta demarcación, con fecha 17 del mes de JULIO DEL AÑO 2014, en la que consta EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON RENDICION DE CUENTAS, que otorga el SR. BRAULIO NAHUM BRAVO BAÑUELOS, a favor de la empresa DCASA PATRIMONIO Sociedad Anónima de Capital variable, representada por la SRA. MARIA OLIVIA TORRES RODRIGUEZ.

### III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra en original certificado de libertad de gravamen, del predio rustico identificado como fracción 7, terrenos llamados Llano del Peregrino, que tiene una superficie de 1-57-43 Has, (una hectárea, cincuenta y siete áreas, cuarenta y tres centiáreas), con folio Real 95793-1, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el día 09 de junio de 2015, con el que se acredita que dicho bien inmueble no reporta gravámenes, limitaciones de dominio o prevenciones.

### VII. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA CASTELLANA".

### VIII. COMPROBANTE DE PAGO.

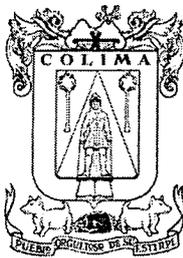
Copia del recibo con No.39-9811, que ampara la cantidad de: - - - - - \$ 6,450.41 (Seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 41/100M.N.), a favor BRAULIO NAHUM BRAVO BAÑUELOS., expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 11 de mayo del 2015, por concepto de autorización del Programa Parcial de Urbanización y otros.

### IX. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-037/2013 de fecha 24 de junio de 2013, signado por el ING. SALVADOR IÑIGUEZ SANCHEZ, en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa que existe la factibilidad para proporcionar servicio de energía eléctrica, requerido para una fracción del lote 7 de los terrenos llamados "Llano el Peregrino".

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-DG-259/13 de fecha 11 de junio del 2013, signado por el ING. OSCAR VALENCIA MONTES, en su carácter de Director general de dicho Organismo, en el que se informa que para proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario deberá considerar construir una línea de conducción de 4" de diámetro y entroncarse al pozo ubicado en Privada Nacionales de México colonia "Patios del Ferrocarril" y respecto a la factibilidad de drenaje sanitario deberá considerar la construcción de una línea de drenaje y entroncarse a la red municipal sobre la calle Belisario Domínguez esquina El Fresnal, colonia Bosques del Sur.

c).- Oficio número 401.F (4) 50.2013/708, de fecha 17 de diciembre de 2013, suscrito por el Director del INAH, el DR. ROBERTO HUERTA SAN MIGUEL, en el que informa que una vez concluido el Estudio Arqueológico de Factibilidad realizado en el predio, es posible otorgar la factibilidad para realizar dicho proyecto, otorgando la liberación del terreno, adjuntando el plano de factibilidad.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

# ACTAS DE CABILDO

d).- Certificación No. TMC-C-GPS-002/2014, de fecha 04 de febrero del 2014, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA, en su carácter de Director de Catastro Municipal, extiende la CERTIFICACIÓN DE PUNTOS GPS.

**TERCERO.-** El predio que da motivo al presente Programa Parcial de Urbanización se encuentra ubicado al sur de la ciudad de Colima, al oriente de la colonia "El Tivoli" cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte**, en 182.841m con propiedad del Sr. Juan Ignacio Mendoza Ahumada.

**Al Sur**, en 179.786m con propiedad de Don José de la Mora.

**Al Oriente**, en 86.759m con propiedad de Román Mendoza Ahumada

**Al Poniente**, en 86.973m con la calle Belisario Domínguez.

El área total del predio, motivo del presente Programa Parcial de Urbanización está constituido por un polígono cerrado de 4 vértices, y tiene una superficie según el levantamiento topográfico de **15,742.44m<sup>2</sup>** que es menor en 0.56m<sup>2</sup> con la superficie que señala la escritura y que el error es debido a la precisión del levantamiento topográfico.

Así mismo se solicitó ante la dirección de Catastro la Certificación de dos puntos, misma que se obtuvo mediante el oficio número TMC-C-GPS-002/2014 de fecha del 04 de febrero de 2014 y en donde se establecen las coordenadas de los dos puntos siguientes:

		X	Y	Z
1	PB01	633,376.893	2'126,250.173	432.735
2	PB02	633,342.866	2'126,215.689	431.598

Conforme a la Memoria Descriptiva del Proyecto, el área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA CASTELLANA", pretende proveer de lotes urbanos los cuales se detallan a continuación:

### ÁREA VENDIBLE

Está integrada por una superficie de **10,402.54 M<sup>2</sup>** y representa el **66.08%** de la superficie total del terreno vendible; que se distribuyen en 10, tal y como se describen a continuación:

**07** Lotes de tipo (H4-H), Habitacional Plurifamiliar Horizontal de Densidad Alta, con una superficie de **9,457.69 M<sup>2</sup>**,

**03** Lotes de tipo (MB-3), MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA, que suman una superficie de **944.85 M<sup>2</sup>**, y

### ÁREA DE VIALIDAD

Está integrada por una superficie de **3,492.80 M<sup>2</sup>** representa el **22.19%** de la superficie total del terreno vendible.

### ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, representa 11.73 % de la superficie total del terreno. Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, a la zona de H4-H le corresponde ceder **18.00m<sup>2</sup> por unidad de vivienda**, de acuerdo a la reforma del Art. 141 d el Reglamento de Zonificación Municipal.

El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H4-H	9,457.69	7 (91 unidades de vivienda)	18 m <sup>2</sup> /unidad de vivienda	1,638.00
MB-3	944.85	3	20%	188.97
<b>TOTAL =</b>				<b>1,826.97</b>

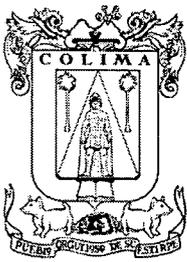
Dentro del proyecto se contemplaron 1 lote para destinos de equipamiento urbano que en este caso son para espacios Verdes y Abiertos (JUEGOS INFANTILES).

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	1,847.10	1

CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
1,826.97m <sup>2</sup>	1,847.10m <sup>2</sup>	20.13m <sup>2</sup>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and dates]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	10,402.54	66.08%
ÁREA DE CESIÓN	1,847.10	11.73%
ÁREA DE VIALIDAD	3,492.80	22.19%
<b>TOTAL</b>	<b>15,742.44</b>	<b>100.00%</b>

**CUARTO.-** Que el proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA CASTELLANA" tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:-----

Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de una superficie de **15,742.44m<sup>2</sup>** de la totalidad del área reserva urbana de la ciudad de Colima, destinada la mayor parte para un fraccionamiento habitacional de densidad alta.

- Dotar de **11** lotes urbanizados incluyendo el de área de cesión, en una zona de alta densidad.
- Establecer una jerarquización vial acorde a la estructura vigente y propuesta en el Programa de Desarrollo Urbano.
- Consolidar la Arteria Colectora **AC-19 (Belisario Domínguez)** de conformidad con lo que se establece en el PDU vigente.
- Consolidar la Calle de Distribución **CD-17 (calle 5 de febrero)** de conformidad con lo que se establece en el PDU vigente.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.

**QUINTO.-** Que se otorga la viabilidad técnica al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA CASTELLANA", ya que satisface los requisitos solicitados por la Dirección y de esta forma se cumple estrictamente con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 12 de octubre del año 2000, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así mismo, el Director de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, hizo llegar a esta Comisión el Dictamen Técnico de Factibilidad del Programa Parcial de Urbanización denominado "LA CASTELLANA", de fecha 10 de Junio del 2015.-----

**SEXTO.-** Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA CASTELLANA", es de advertir que dicho proyecto cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.-----

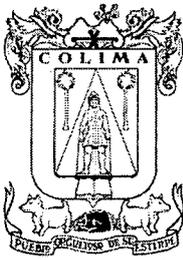
**SEPTIMO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:-----

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento, denominado "LA CASTELLANA", ubicado al Sur de la Ciudad de Colima, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo se encuentra ubicado al oriente de la Ciudad de Colima, con una superficie de **15,742.44 M<sup>2</sup>**, con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO** de este Dictamen.-----

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "LA CASTELLANA", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

# ACTAS DE CABILDO

que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

**CUARTO.-** Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos las cuales se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles. De acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente y 146 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a 1º primero del mes de Julio del año 2015. ---

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO PUNTO.-** El Regidor Ing. Pedro Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "SAN CARLOS", el cual se transcribe a continuación:

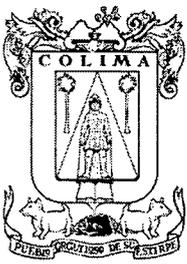
### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum No. S-502/2015, de fecha 10 de agosto de 2015, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión la comunicación suscrita por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, el Proyecto para la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "SAN CARLOS".

**SEGUNDO.-** Que conforme al expediente turnado a esta Comisión, se desprenden los antecedentes siguientes:

- Que en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de Mayo del 2008, el H. Cabildo aprobó el programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "San Carlos", mismo que fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" en el tomo XCIII correspondiente al número 31 de fecha Sábado 26 de Julio del mismo año, mismo que contempla un total de 301 lotes comercializables, 4 lotes de áreas de cesión para destinos y tres lotes para destinos de infraestructura, correspondientes al área de restricción por el paso de líneas de transmisión eléctrica; todo en una superficie de 8-11-71.86 Has; los lotes vendibles se componen de:
  - o 241 lotes para uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U);
  - o 29 lotes para uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), y
  - o 17 lotes para uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), y
  - o 7 lotes con uso de Servicios a la Industria y al Comercio (S).
- En sesión celebrada el 06 de Octubre del año 2010, el H. Cabildo aprobó la Incorporación Municipal de la Segunda y Octava Etapas del referido desarrollo, publicándose en el periódico oficial "El Estado de Colima" en el tomo XCV correspondiente al número 42 de fecha 16 de Octubre del año 2010; etapas integradas con un total de 37 lotes.
- La Incorporación Municipal de la Tercera Etapa, fue aprobada por el H. Cabildo en Sesión celebrada el 26 de Septiembre de 2011, misma que fue publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" en el tomo XCVI correspondiente al número 50 de fecha 15 de Octubre del año 2011; esta incorporación constó de un total de 68 lotes.
- Asimismo, en sesión de fecha 30 de Agosto del año 2013, el H. Cabildo aprobó la incorporación anticipada de la Novena Etapa del fraccionamiento San Carlos, lo cual fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" en el tomo XCVIII correspondiente al número 47 de fecha 07 de Septiembre del 2013; esta etapa consta de 32 lotes.

**TERCERO.-** Que el C. ING. ISAAC RODRÍGUEZ GOSAÍN, en su carácter de representante de la sociedad mercantil denominada "GOSAÍN CONSTRUCTORES S.A. DE C.V." promovente del Programa



# ACTAS DE CABILDO

Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "SAN CARLOS", presentó a consideración del H. Cabildo, el proyecto de Modificación del citado Programa., estudio tendiente a modificar la Lotificación y Zonificación de las manzanas 264, 266, 267 y 268 del desarrollo proyectado.

Detallando además, que en el proyecto de modificación se contempla un lote incorporado correspondiente a la Octava Etapa, el cual tiene autorizado un uso de **Corredor Urbano Mixto intensidad alta (MD-3)**, por lo cual se presenta acompañando a este documento, la **constancia de No Transmisión Patrimonial** correspondiente, el resto de los lotes involucrados en el área de la modificación no han sido objeto de incorporación municipal alguna.

La propuesta a consideración del Honorable Cabildo, se sustenta en que se respetarán de manera general los usos marcados en el instrumento de planeación urbana vigente; es decir, los usos considerados en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, sobre el que se basó la propuesta original de este desarrollo.

### USO Y DENSIDAD ACTUAL DEL ÁREA DE APLICACIÓN

- M-264.- Servicios a la Industria y el Comercio, (S)
- M-266.- Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)
- M-267.- Equipamiento Institucional (EI)
- M-268.- Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)

### USO Y DENSIDAD PROPUESTA EN EL ÁREA DE ESTUDIO:

- M-264.- Equipamiento Institucional (EI) y Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)
- M-266, M-267 y M-268.- Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y Mixto de Barrio Intensidad Alta

**CUARTO.-** La nueva versión detalla que esta modificación se deriva de la necesidad de replantear la lotificación y por ende la zonificación en la colindancia con la arteria colectora **AC-16** denominada **Gral. José de Jesús Blanco**; esto involucra directamente a la manzanas 264, 266, 267 y 268, pero al replantear la lotificación de ésta, se hace necesario hacer los ajustes en el resto de la manzanas ya mencionadas.

Lo anterior obedece fundamentalmente a que inicialmente se consideraron en esta zona usos de **Servicios a la Industria y al Comercio (S)** compatibles con el corredor previsto inicialmente en el programa de desarrollo urbano del centro de población de Colima, mismo que posteriormente fue modificado para dejarlo en una vialidad que alberga usos de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**.

En este sentido, se plantea reubicar sobre esta avenida el área de cesión para destinos de equipamiento (EI), de tal manera que quede sobre la misma vialidad que el área de cesión (EV) y el resto de la manzana, con el uso que le asigna el programa de desarrollo urbano de Colima; es decir, uso de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**.

El área de aplicación de esta modificación se localiza en una zona de crecimiento importante al sur de la ciudad capital., entre las colonias Francisco Villa I, II y III, colindando con las vías del ferrocarril.

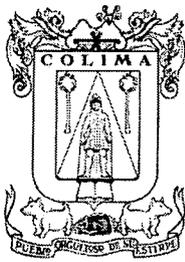
En cuanto al uso del suelo en la zona de su emplazamiento, el predio motivo de esta modificación se encuentra inmerso en una zona habitacional de densidad alta, la cual es cruzada de oriente a poniente por la prolongación de la avenida Tecomán con un uso comercial proyectado; en su lindero norte se encuentra la arteria colectora AC-16 denominada Av. José de Jesús Blanco que alberga un uso de corredor urbano mixto intensidad alta (MD-3).

En cuanto a la estructura vial no hay cambio alguno, todas las vialidades se mantienen en la situación autorizada inicialmente; no así en el tema de la estructura territorial en donde el centro vecinal CV-90 propuesto originalmente sobre la manzana 267, se mueve ligeramente al norte y ahora se propone sobre la manzana 264, no habiendo más variaciones o modificaciones en este tema.

La modificación puede resumirse de la siguiente manera: se aumenta en 23 el número total de lotes del fraccionamiento, se disminuye en 312.47m<sup>2</sup> el área vendible y se aumenta en 314.91m<sup>2</sup> el área de cesión.

### COMPARATIVO DE LA SITUACIÓN APROBADA Y LA SITUACIÓN PROPUESTA

SITUACIÓN AUTORIZADA		PROPUESTA
USO	N° DE LOTES	
H4-U	241	270
MB-3	17	15
MD-3	29	30



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

# ACTAS DE CABILDO

S	07	02
Cesión EI	04	04
Cesión IN	03	03
<b>TOTAL</b>	<b>301</b>	<b>324</b>

**PROPUESTA DE MODIFICACION**

USO	# LOTES	SUPERFICIE	REQUERIMIENTO DE CESIÓN	A CEDER
H4-U	270	30,174.35	20%	6,034.87
MB-3	15	2,475.95	20%	495.19
MD-3	30	9,104.36	20%	1,820.87
S	02	921.09	15%	138.16
<b>TOTAL</b>				<b>8,489.10</b>

CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
8,489.10m <sup>2</sup>	8,688.19m <sup>2</sup>	199.09m <sup>2</sup>

CONCEPTO	PPU AUTORIZADO	MODIFICACIÓN SOLICITADA	DIFERENCIA
Superficie Vendible	42,988.22 m <sup>2</sup>	42,675.75 m <sup>2</sup>	- 312.47 m <sup>2</sup>
Superficie de Vialidad	29,805.48 m <sup>2</sup>	29,805.48 m <sup>2</sup>	0
Superficie de Cesión para destinos	6,630.41m <sup>2</sup>	6,945.32 m <sup>2</sup>	+ 314.91 m <sup>2</sup>
Superficie de Cesión por afectación (IN)	1,745.31m <sup>2</sup>	1,745.31 m <sup>2</sup>	0
<b>Superficie Total</b>	<b>81,171.86 m<sup>2</sup></b>	<b>81,171.86 m<sup>2</sup></b>	<b>0</b>

**QUINTO.-** Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan a la solicitud de Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "SAN CARLOS", que fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo del 2008 y publicado el 26 de julio de ese mismo año, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", se considera que es factible la propuesta ya que no se afectan ni la estructura urbana ni la zonificación de los instrumentos superiores de planeación vigentes. No obstante, al implicar ésta, una modificación a las superficies generales del fraccionamiento, se hace necesaria su aprobación, publicación y posterior registro en los términos legales vigentes., advirtiéndole que dicho proyecto cumplió con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. De igual manera, el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, mediante escrito de fecha 05 de agosto de 2015, hace llegar a esta Comisión el Dictamen Técnico de Factibilidad de Modificación del Programa Parcial de Urbanización denominado "SAN CARLOS", en el que se hace constar que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad del proyecto.

**SEXTO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la Zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

**SEPTIMO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, la Ley de Asentamientos Humanos



# ACTAS DE CABILDO

del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.-----  
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "SAN CARLOS", que promueve el **GOSAIN CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.**, representado por el **ING. ISAAC RODRIGUEZ GOSAIN**, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y que se encuentra ubicado al sur de esta Ciudad de Colima, y que tiene una superficie de aplicación de **81,171.86 M<sup>2</sup>**, con las modificaciones referidas en el **CONSIDERANDO CUARTO** de este Dictamen.-----

**SEGUNDO.-** Procédase a costa del urbanizador, a realizar la publicación e inscripción de la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "SAN CARLOS", a que se refieren los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la que deberá hacerse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación.-----

**TERCERO.-** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.-----

**CUARTO.-** Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 13 trece días del mes de agosto del año 2015.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**DECIMOPRIMER PUNTO.-** El Regidor Ing. Pedro Ing. Pedro Peralta Rivas, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la 2da. Y 3ra. Etapas del Fraccionamiento denominado "LA FLORESTA", ubicado al nor-orienté de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

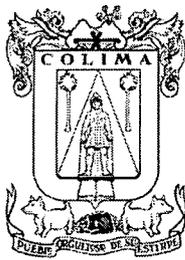
**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. 02-S-511/2015, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUEV-298/15**, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal anticipada de la Segunda y Tercera etapa del Fraccionamiento "REAL LA FLORESTA", ubicado al nor-orienté de la ciudad.-----

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, **Ing. Isaac Rodriguez Gosain**, en su carácter de Director general de **GRUPO GOSAIN S.A. de C.V.** y promotor del Fraccionamiento "REAL LA FLORESTA", ha solicitado la incorporación Municipal anticipada de la Segunda y Tercera etapa del citado Fraccionamiento.-----

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico No. **DGDUEV-297/2015**, de fecha 11 de Agosto de 2015, expedido por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

De lo anterior, se deriva Que las etapas 2 y 3 del fraccionamiento "Real la Floresta", presentan una superficie total de **11,141.64 m<sup>2</sup>**, conformada de la siguiente manera: -----

**CONCENTRADO DE AREAS**



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

# ACTAS DE CABILDO

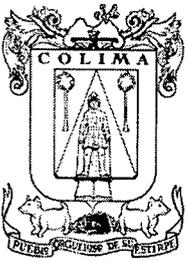
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M <sup>2</sup> TOTALES
MD-3 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta)	18	2,586.35
CD-3 (Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta)	1	1,823.16
EI (Equipamiento Institucional)	1	1,523.97
<b>TOTAL AREA VENDIBLE</b>	<b>19</b>	<b>4,409.51</b>
AREA DE VIALIDAD		<b>5,208.16</b>
AREA DE CESION	1	<b>1,523.97</b>
<b>AREA TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>11,141.64</b>

ETAPA 2 y 3					
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M <sup>2</sup> VENDIBLE	SUPERFICIE M <sup>2</sup> CESION
02-01-12-127	1	EI	AV. DE LOS DIAMANTES		1,523.97
	15	MD-3	AV. DE LOS DIAMANTES	132.45	
	16	MD-3	AV. DE LOS DIAMANTES	120.00	
	17	MD-3	AV. DE LOS DIAMANTES	120.00	
	18	MD-3	AV. DE LOS DIAMANTES	120.00	
	19	MD-3	AV. DE LOS DIAMANTES	120.00	
	20	MD-3	AV. DE LOS DIAMANTES	120.00	
	21	MD-3	AV. DE LOS DIAMANTES	120.00	
	22	MD-3	AV. DE LOS DIAMANTES	120.00	
	23	MD-3	AV. DE LOS DIAMANTES	120.00	
	24	MD-3	AV. DE LOS DIAMANTES	120.00	
	25	MD-3	AV. DE LOS DIAMANTES	120.00	
	26	MD-3	AV. DE LOS DIAMANTES	120.00	
02-01-12-144	1	MD-3	AV. LEONARDO BRAVO	333.90	
	2	CD-3	AV. GRISELDA ALVAREZ	1,823.16	
	3	MD-3	AV. LEONARDO BRAVO	160.00	
	4	MD-3	AV. LEONARDO BRAVO	160.00	
	5	MD-3	AV. LEONARDO BRAVO	160.00	
	6	MD-3	AV. LEONARDO BRAVO	160.00	
	7	MD-3	AV. LEONARDO BRAVO	160.00	

**CUARTO.-** De lo expuesto anteriormente se desprende que las etapas 2 y 3 del fraccionamiento "Real la Floresta", presentan una superficie total de 11,141.64 m<sup>2</sup>, conformada de la siguiente manera: 18 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie de 2,586.35 m<sup>2</sup>; 01 lote de tipo Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta (CD-3), con superficie de 1,823.16 m<sup>2</sup>; 01 lote de tipo Equipamiento Institucional (EI), con superficie de 1,523.97 m<sup>2</sup>; y un área de Vialidad de 5,208.16 m<sup>2</sup>.

**QUINTO.-** Que en visita realizada a la obra el día 10 de Agosto de 2015, en el fraccionamiento "Real la Floresta", se reunieron en dicho fraccionamiento, el Ing. Isaac Rodríguez Gosain, en su carácter de Director General de la empresa y Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización; por parte de la CIAPACOV, el Ing. Arturo Pinto Salazar, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el Ing. Isaac Parra Acevedo, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; Por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. Felipe Anguiano Ocón, en su carácter de Director General, el Ing. Ricardo Villa Santana, Director de Alumbrado Público; el Ing. Jaime González Manzo, Director de Parques y Jardines; por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. Belarmino Cordero Gómez, en su carácter de Director General; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Ing. Pedro Peralta Rivas, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de urbanización para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 y 3 del fraccionamiento "Real la Floresta", a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN ARTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN PROYECTO EJECUTIVO DE



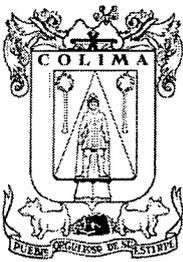
# ACTAS DE CABILDO

URBANIZACIÓN AUTORIZADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, GUARDANDO CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 328 FRACC. D DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA LOS DESARROLLOS QUE PROMUEVEN DE MANERA ANTICIPADA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL.

ultra r.

- B) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LAS ETAPAS 2 Y 3 QUE SE PRETENDEN INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.
- C) QUE NO SE AUTORIZARA LA INCORPORACION DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACION DE LA PRESENTE ETAPA NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO A PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACION DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- D) QUE LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS ETAPAS ANTERIORES SE HAN CONCLUIDO Y FUERON VERIFICADAS POR LOS ORGANISMOS Y LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.
- E) QUE SE HAN OTORGADO LAS GARANTÍAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 306, 307 Y 328 INCISO E), DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, CONFORME A LOS SIGUIENTE:
  - FIANZA NÚMERO 88131148 00000 0000 PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO "REAL LA FLORESTA" (EN LA TOTALIDAD DE SUS ETAPAS), CON UN MONTO DE \$ 709,492.91 (SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N), POR EL TIEMPO NECESARIO PARA EJECUTAR LA URBANIZACION Y SU MUNICIPALIZACION.
  - FIANZA NÚMERO 88258606 00000 0000 PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA 2DA. Y 3RA. ETAPA, CON UN MONTO DE \$ 838,720.56 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 56/100 M.N), HASTA QUE SE CONCLUYAN LAS OBRAS DE URBANIZACION Y LA DEPENDENCIA MUNICIPAL EMITA EL DICTAMEN TECNICO SEGÚN EL ARTICULO 328 EN SU INCISO "E".
- F) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA EMPRESA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
  - FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: CUARTA SEMANA DE ABRIL DE 2017 CORRESPONDIENTE A LA 2da. Y 3ra. ETAPA.
- G) QUE EL PROMOTOR, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCION DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PUBLICO, ENTRE OTROS.
- H) QUE LA ESCRITURACIÓN DE LAS AREAS DE CESIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN LOS TIEMPOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLIMA PARA EVITAR LAS PENALIZACIONES.
- I) BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBERA TENER ZONAS HABITADAS SIN HÁBER CONCLUIDO PREVIAMENTE LAS OBRAS DE LAS MISMAS.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2009 - 2012

# ACTAS DE CABILDO

Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de la Segunda y Tercera Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal anticipada de la 2da y 3ra etapas del Fraccionamiento denominado "REAL LA FLORESTA", ubicado al nor-orienté de la ciudad, comprendiendo una superficie total de 11,141.64 M<sup>2</sup>, conformada de la siguiente manera: 18 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie de 2,586.35 m<sup>2</sup>; 01 lote de tipo Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta (CD-3), con superficie de 1,823.16 m<sup>2</sup>; 01 lote de tipo Equipamiento Institucional (EI), con superficie de 1,523.97 m<sup>2</sup>; y un área de Vialidad de 5,208.16 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Que la Incorporación Municipal Anticipada de la segunda y tercer etapa del Fraccionamiento denominado "REAL LA FLORESTA", cuentan con un total de 20 lotes, de los cuales 18 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), 01 lote de tipo Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Alta (CD-3), y 01 lote de tipo Equipamiento Institucional (EI), mismos que se describen en el CONSIDERANDO TERCERO del presente.

**TERCERO.-** Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**CUARTO.-** La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

**SEPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.

**OCTAVO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 20 veinte días del mes de agosto del año 2015.

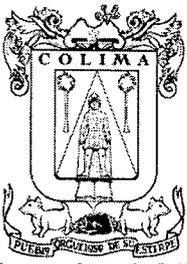
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMOSEGUNDO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 17 horas con 53 minutos del día de su fecha.

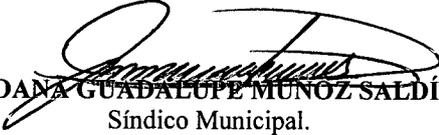
Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

C.P. JORGE TERRÍQUEZ MAYORAL,  
Presidente Municipal.

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES,  
Secretario del H. Ayuntamiento.



# ACTAS DE CABILDO

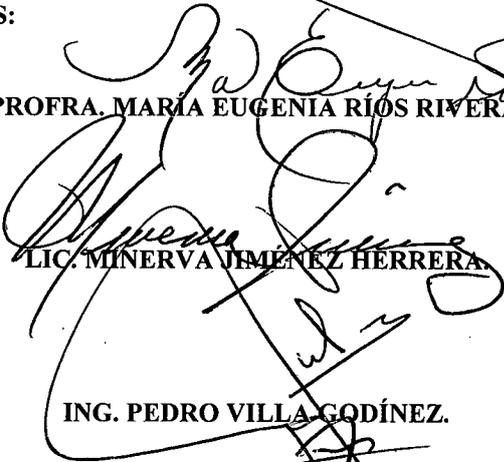
  
M.C. JOANA GUADALUPE MUNOZ SALDÍVAR.  
Síndico Municipal.

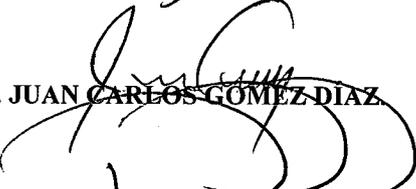
**REGIDORES:**

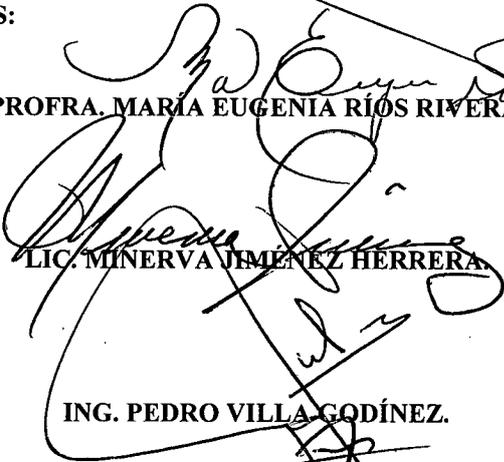
  
LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM.

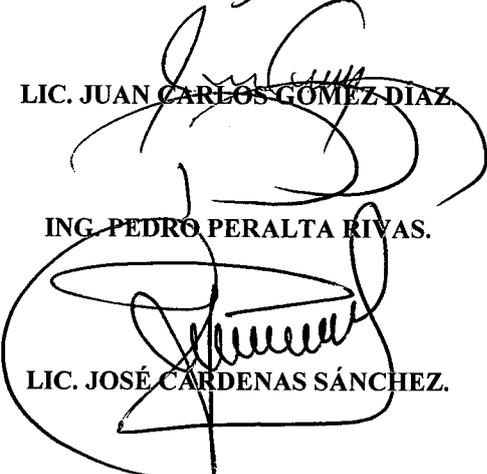
  
PROFRA. MARÍA EUGENIA RÍOS RIVERA

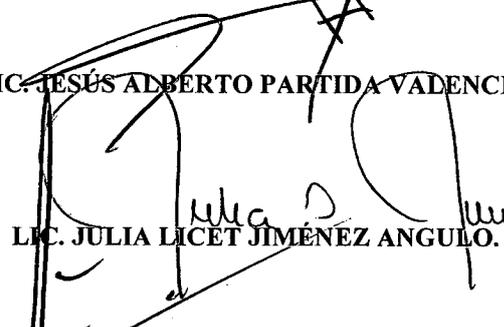
  
C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.

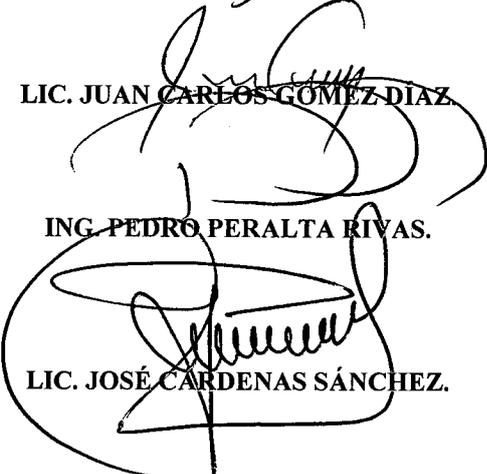
  
LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA

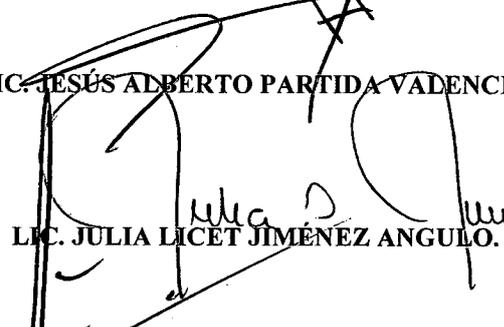
  
LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ

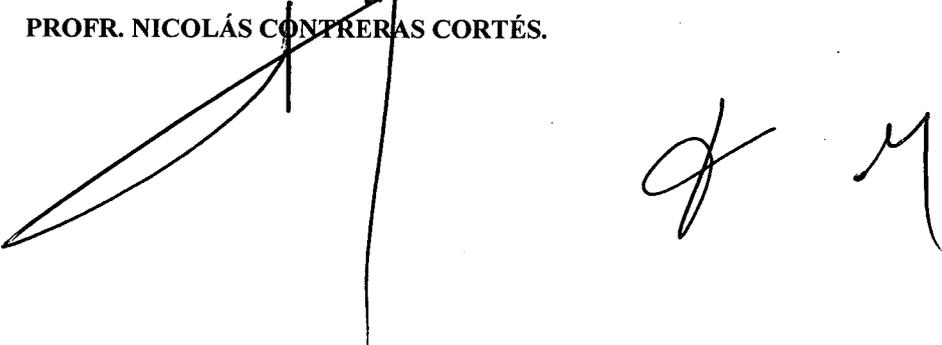
  
ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ.

  
ING. PEDRO PERALTA RIVAS.

  
LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA.

  
LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ.

  
LIC. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.

  
PROFR. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.

Las presentes firmas corresponden al Acta N°114, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 26 de agosto de 2015.

\*vero